20730

RESOLUCIÓN de 24 de noviembre de 2008, de la Secretaría General de Energía, por la que se certifica un captador, modelo NIMROD/NIM 21P, fabricado por Nimrod Industries Ltd.

Recibida en la Secretaría General de Energía la solicitud presentada por Nimrod Industries Ltd. con domicilio social en 16 Sharet St., New Industrial Zone, Rishon Le-Zion, 75704 Israel, para la certificación de un captador, fabricado por Nimrod Industries Ltd., en su instalación industrial ubicada en Israel.

Resultando que por el interesado se ha presentado el dictamen técnico emitido por el laboratorio de captadores solares del INETI, con clave 28/DER-LECS/2007

Habiendo presentado certificado en el que la entidad IQNet confirma que Nimrod Industries Ltd. cumple los requisitos de calidad exigibles en la Orden ITC/71/2007, de 22 de enero, sobre exigencias técnicas de paneles solares.

Por todo lo anterior se ha hecho constar que el tipo o modelo presentado cumple todas las especificaciones actualmente establecidas por la Orden citada.

Esta Secretaría General, de acuerdo con lo establecido en la referida disposición ha resuelto certificar el citado producto, con la contraseña de certificación NPS-31808, y con fecha de caducidad el día 24 de noviembre de 2011

La identificación, características técnicas, especificaciones generales y datos resumen del informe del ensayo del modelo o tipo certificado son las que se indican a continuación.

Esta certificación se efectúa en relación con la disposición que se cita y por tanto el producto deberá cumplir cualquier otro Reglamento o disposición que le sea aplicable.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones fundamentales en las que se basa la concesión de esta certificación dará lugar a la suspensión cautelar automática de la misma, independientemente de su posterior anulación, en su caso, y sin perjuicio de las responsabilidades legales que de ello pudieran derivarse.

Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, el recurso de reposición en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de notificación de esta Resolución, ante el Secretario General de Energía, previo al contencioso-administrativo, conforme a lo previsto en el artículo 116.1 de la Ley 4/1999, de 14 de enero, que modifica la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Identificación:

Fabricante: Nimrod Industries Ltd. Nombre comercial (marca/modelo): NIMROD/NIM 21P.

Tipo de captador: plano. Año de producción: 2007.

Dimensiones:

Área de apertura: $2,16 \text{ m}^2$. Área de absorbedor: $2,03 \text{ m}^2$.

Área total: 2,30 m². Longitud: 1.905 mm. Ancho: 1.215 mm. Altura: 90 mm.

Especificaciones generales:

Peso: 40,5 kg.

Fluido de transferencia de calor: agua/propilenglicol.

Presión de funcionamiento Máx.: 1.000 KPa.

Resultados de ensayo:

Rendimiento térmico:

ηο	0,750	
$\mathbf{a}_{_{1}}$	4,1	W/m ² K
\mathbf{a}_2	0,008	W/m ² K ²
Nota: Referente al área de apertura		

Potencia extraída por unidad de captador (W):

$T_m - T_a$ en K	400 W/m ²	700 W/m ²	1.000 W/m ²
10	558	1.044	1.530
30	368	854	1.340
50	164	650	1.136

Madrid, 24 de noviembre de 2008.—El Secretario General de Energía, Pedro Luis Marín Uribe.

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE, Y MEDIO RURALY MARINO

20731

RESOLUCIÓN de 28 de noviembre de 2008, de la Secretaría de Estado de Cambio Climático, por la que se adopta la decisión de no someter a evaluación de impacto ambiental el proyecto Instalación de luces de limitación del área de vuelo en circuito en la base aérea de Torrejón.

El Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de proyectos, establece en su artículo 3.2 que los proyectos públicos o privados, consistentes en la realización de las obras, instalaciones o de cualquier otra actividad comprendida en el anexo II de dicho Real Decreto Legislativo, así como cualquier proyecto no incluido en su anexo I que pueda afectar directa o indirectamente a los espacios de la Red Ecológica Europea Natura 2000, deberán someterse a evaluación de impacto ambiental cuando así lo decida el órgano ambiental en cada caso, de acuerdo con los criterios del anexo III de la norma citada.

El proyecto Instalación de luces de limitación del área de vuelo en circuito en la base aérea de Torrejón se encuentra en este supuesto por estar encuadrado en el apartado k) del grupo 9 del referido anexo II.

Los principales elementos del análisis ambiental del proyecto son los siguientes:

1. Objeto, descripción y localización del proyecto. Promotor y órgano sustantivo

El proyecto se justifica por la cercanía de la base aérea de Madrid-Torrejón al aeropuerto de Madrid-Barajas, que da lugar a interferencia entre las aproximaciones a la pista 33R de Barajas y las aproximaciones a la pista 05 de Torrejón. Para disminuir estas interferencias se propone instalar unas luces de limitación del área de vuelo en circuito en la base de Torrejón, para servir de ayuda visual a la navegación e informar a los aviones que aterrizan en la base de la existencia de una zona de exclusión que no deben sobrepasar. Se trataría de un arco de seguridad de 180°, formado por 19 balizas de destello y de tipo LED, con 2,4 millas náuticas de radio y centro en el TACAN (Tactical Air Navigation) de la pista de la base aérea de Torrejón.

El campo de vuelos de la base aérea de Torrejón dispone de una pista de denominación 05-23, con unas dimensiones de 4.083 × 61 m. Mediante convenio suscrito entre los Ministerios de Defensa y Fomento, el 23 de diciembre de 1996 se acordó la apertura provisional al tráfico civil de la base aérea de Torrejón, y por Resolución 13/1997, de 31 de enero, se autoriza la utilización de las instalaciones de la base aérea de Torrejón para la prestación del correspondiente servicio público y complementar las operaciones aeroportuarias, que habitualmente se desarrollan en el aeropuerto de Madrid-Barajas.

El proyecto se desarrolla en los términos municipales de Torrejón de Ardoz, Ajalvir, Paracuellos de Jarama y Alcalá de Henares.

El promotor y órgano sustantivo del proyecto es AENA, Aeropuertos Españoles y Navegación Aérea.

$2. \quad Tramitaci\'on\ y\ consultas$

Con fecha 5 de diciembre de 2007 se recibió el documento ambiental del proyecto, incluyendo su definición, características, ubicación, potenciales impactos y el diseño de medidas protectoras y correctoras, para adoptar la decisión de someter o no el proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental. Con fecha 22 de febrero de 2008 se realizó el trámite de consultas previas, a los siguientes organismos: